



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y
TRANSFERENCIA PROGRAMA DE
RECUPERACION DE BARRIOS – OBRA DE
CONFIANZA “FORTALECIMIENTO DE
LUMINARIAS BARRIO OLIVARERA AZAPA”.

EXENTO

DECRETO N° 5717 /2023.-

ARICA, 09 DE JUNIO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza “Fortalecimiento de Luminarias – Barrio Olivarera Azapa”, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 827, de fecha 23 de marzo de 2023, de SERVIU, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 920, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Ordinario N° 332, de fecha 16 de mayo de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 2869-I, de fecha 22 de mayo 2023;

CONSIDERANDO:

- Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de ejecución y transferencia, Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza “Fortalecimiento de Luminarias – Barrio Olivarera Azapa”, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;
- Acuerdo N° 177, tomado en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 06 de junio de 2023, del Concejo Municipal;

DECRETO:

- APRUEBASE Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza “Fortalecimiento de Luminarias – Barrio Olivarera Azapa”, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**OBRA DE CONFIANZA
FORTALECIMIENTO DE LUMINARIAS
BARRIO OLIVARERA DE AZAPA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 6 JUN 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, RUT N°61.813.000 – 2, en adelante el **SERVIU**, representada según se acreditará por doña Nancy Araya Cáceres, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica.; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO OLIVARERA DE AZAPA, de la comuna de Arica, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Obra de Confianza del Barrio Olivarera de Azapa", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a ejecutar, íntegramente, las obras de confianza para el Barrio Olivarera de Azapa, respetar los antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza de este, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) Tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener las actas de aprobación y conformidad de la ejecución del proyecto encomendado y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor si corresponde.



- e) Iniciar dentro del plazo de **90 días** corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte del SERVIU de Arica y Parinacota, el proceso de licitación correspondiente.
- f) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá a la Municipalidad de Arica \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos).

Mecanismo de Transferencia	100% Anticipo
Forma de Transferencia	100% Anticipo
Plazos aproximados de transferencia	Primer semestre 2023
Origen de los recursos	Presupuesto Programa 04 Recuperación de Barrios
Subtítulo	33.03.102

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar al SERVIU el cheque o transferencia bancaria de los recursos indicados en la cláusula Cuarta, una vez tramitado totalmente la resolución que aprueba por parte de SERVIU el presente convenio, y remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Además, podrá solicitarse aumentos de plazo de ejecución de estas.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad, si corresponde, deberá exigir un instrumento de garantía o caución que asegure el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de manera rápida y efectiva, las cuales serán tomadas a nombre de la Municipalidad, quedando bajo su custodia.

La Municipalidad asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

SÉPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o en el caso de que el proyecto no hubiere alcanzado a ejecutarse, en la medida que se generen de manera injustificada, el SERVIU estará



facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una **vigencia de 12 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: La personería de doña **Nancy Araya Cáceres** como Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento RA 272/81/2022 de fecha 26 de Octubre de 2022; ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la personería del señor **Gerardo Espíndola Rojas**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021; ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
NANCY ARAYA CÁCERES
DIRECTORA (S) SERVIU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



EDV/EDR/ASA

